



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00287-00

DEMANDANTE: CITI SUMMA S.A.S.

**DEMANDADOS: YAZMIN ROCIO CASALLAS GONZALEZ c.c. 52.054.719
LUIS EDUARDO MARTINEZ AMADOR c.c. 80.443.663**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: ACLARECE: porque en el documento emitido por Compensar ENDOSO EN PROPIEDAD, Contrato 2020-0283- Conv-8282 que contiene obligaciones, no está relacionado el demandado **LUIS EDUARDO MARTINEZ AMADOR** (ART. 82 numeral 4 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.047 Fijado hoy seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria